

San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *Q.A.S. C/ A.J.J. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-00480-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Se presentan A.S.Q., con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin y J.J.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Vera, solicitando se decrete su divorcio, dando cumplimiento a la presentación de propuesta de convenio regulador conforme lo disponen los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante, C. C. y C.).

Corrido el traslado pertinente de la presentación I0001, el demandado se presenta y se allana a la demanda -presentación E0003- asimismo denuncia que arribo a un acuerdo de honorarios con su letrada patrocinante.

Encontrándose reunidos los recaudos legales exigidos por la normativa citada, corresponde hacer lugar al pedido formulado.

En consecuencia, **RESUELVO:**

- 1) Decretar el divorcio de los cónyuges, *Sra. A.S.Q. DNI N° 4.* y *Sr. J.J.A. DNI N° 3.*; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción del divorcio y extiéndase copias certificadas para las partes.
- 3) Regular los honorarios profesionales, correspondientes al trámite de divorcio, de Dr. Facundo Barrio Martin, letrado patrocinante de la parte actora, en la suma equivalente a 30 JUS, valorando la labor profesional desarrollada, conforme lo dispuesto por los arts. 6, 9 siguientes y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212.

Atento lo dispuesto por la Acordada 55/2001, Resolución 529/2005 ambos del STJ y Resolución 101/06 de la Procuración General de la Provincia de Río Negro, hágase saber que la totalidad de los honorarios correspondientes

al doctor Facundo Barrio Martin, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Oficial Nro. 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S. A. Sucursal Viedma denominada "Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos".

4) Téngase presente el acuerdo de honorarios formulado entre el señor J.J.A. y la doctora Ana María Vera - presentación E0003-.

5) Los honorarios regulados, deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 Ley 2212.).

6) Imponer las costas por su orden, atento al principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).

7) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.

8) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense las presentes actuaciones, sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza